



CARTAGENA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

HORA: 08:00 A. M.

Medio de control	ACCIÓN POPULAR
Radicado	13001-23-33-000-2019-00333-00
Demandante	JUAN DE DIOS AMARANTO MERCADO Y OTROS
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE CULTURA Y OTROS
Magistrado Ponente	JOSE RAFAEL GUERRERO LEAL

EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS A LAS PARTES, DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA PERICIA REALIZADA EN LA AUDIENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL DEL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2020, DEL PERITO ARQUITECTO VICENTE AMOR MATOS Y DEL PERITO ARQUITECTO UBALDO JULIO CALLE MONTERO.

EMPIEZA EL TRASLADO: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 8:00 A.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 02 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 5:00 P.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso E-Mail:

stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6642718



222

Cartagena, febrero 20 de 2020

Señores

JOSE GUERIN
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
L. C.

X
2

REFERENCIA: ACCION POPULAR
RADICADO: 13-001-33-33-000-2019-00333-00

X
[Signature] 4:30

De la manera más respetuosa, tengo a bien poner a consideración de Su Señoría el presupuesto de gastos de la pericia que me fue encomendada en la audiencia de inspección judicial del día 17 de febrero de 2020, dentro del proceso de la referencia, en el cual fui debidamente nombrado y posesionado.

Teniendo en cuenta que se hace necesario realizar los levantamientos planimétricos y altimétricos de cada una de las rampas que hacen parte del cordón amurallado y de la Fortaleza del Castillo de San Felipe de Barajas, para verificar cuantas y cuales de ellas, eventualmente cumplen con la normatividad vigente para el acceso de personas en condición de discapacidad o movilidad limitada o reducida. Los correspondientes estudios fotográficos de cada una y los planos que muestren visualmente, sus respectivas pendientes y características arquitectónicas, para dar un concepto bien documentado y técnicamente ajustado a las actuales normas, que sirva de fundamento sólido para la decisión que deba tomar ese digno Tribunal.

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD DE RAMPAS	Vr. UNITARIO x LEVANTAMIENTO	Vr. PARCIAL
LOCALIZACION MONUMENTOS MOTIVO DE ESTUDIO				
Centro y San Diego	UND	9,00	150.000,00	1.350.000,00
Getsemani	UND	2	150.000,00	300.000,00
Castillo San Felipe	UND	10	150.000,00	1.500.000,00
VALOR TOTAL GASTOS POR CONCEPTO DE LEVANTAMIENTOS Y FOTOGRAFIAS				\$3.150.000

EL VALOR TOTAL DE LOS GASTOS SOLICITADOS PARA LA ELABORACION DE LA PERICIA, CORRESPONDEN A LA SUMA DE:
TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

\$ 3.150.000

/

223

Los valores aquí consignados están por debajo de su valor comercial y se establecieron teniendo en cuenta la condición de estudiantes del Accionante y sus apoderados judiciales, sin embargo la elaboración del mismo además del perito involucra la participación adicional de personal calificado con sus instrumentos de trabajo, a los cuales debo retribuirles su labor.

Sin otro particular y atentos a la decisión del Despacho que dignamente dirige, me suscribo.

Atentamente.



VICENTE AMOR MATOS

Perito Arquitecto

C.C. 73075640

Mat Prof. 08700 20126 del Atl.

2

Cartagena, noviembre 25 de 2021.

MAGISTRADO PONENTE: DR. JOSÈ RAFAEL GUERRERO LEAL
RADICACION: 13-001-23-33-000-2019-00333-00
ACCION: ACCION POPULAR
DEMANDANTE: JUAN DE DIOS AMARANTO MERCADO Y OTROS
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE CULTURA Y OTROS.
ASUNTO: DISCRIMINACION DE LOS GASTOS DEL PROCESO.

Cordial saludo.

De conformidad con la solicitud hecha por el comité de la defensoría del pueblo desde Bogotá, en relación a los gastos del proceso, envió a usted la descripción de los gastos presentados por el anterior perito arquitecto, aprobados mediante auto del 11 de marzo de Dos mil veinte (2020); cuantías que acogí como perito en su remplazo. Cantidades que debo presentar a mi nombre. Estas son:

Descripción	Unidad	Cantidad de rampas	Vr. Unitario X Levantamiento	Vr. Parcial
LOCALIZACION MONUMENTOS MOTIVO DE ESTUDIO				
Centro y San Diego	U	9.00	150.000,00	1.350.000.00
Getsemaní	U	2	150.000.00	300.000.00
Castillo San Felipe	U	10	150.000.00	1.500.000.00
Valor total por concepto de levantamientos y Fotografías.				3.150.000.00

SON: TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. 3.150.000.00

Nota: La elaboración de estos trabajos además del perito, involucra la participación adicional de personal calificado, equipos e instrumentos de trabajo.

Agradeciendo su amable atención, se suscribe de ustedes.

Atentamente.



UBALDO JULIO CALLE MONTERO

Perito Arquitecto.

C.C. 9.094.361 de Cartagena.

Mat. Prof. 08700-11332 ATL.



233

13001-23-33-000-2019-00333-01

Cartagena de Indias D. T. y C., once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	ACCION POPULAR
RADICADO	13001-23-33-000-2019-00333-00
DEMANDANTE	JUAN DE DIOS AMARANTO MERCADO Y OTROS
DEMANDADO	NACIÓN –MINISTERIO DE CULTURA Y OTROS
MAGISTRADO PONENTE	JOSÉ RAFAEL GUERRERO

I. MOTIVACIÓN BREVE Y PRECISA

Procede el despacho a pronunciarse respecto a los memoriales radicado por la parte demandante y el perito posesionado en el presente proceso.

II. CONSIDERACIONES

2.1. COMPETENCIA

De conformidad con los artículos 16 de la Ley 472 de 1998 y 152 numeral 16 del CPACA y el artículo 152 del CGP este Tribunal es el competente para resolver la solicitud de amparo de pobreza presentado por la parte accionante.

Así mismo, este Despacho es competente para pronunciarse sobre el memorial presentado por el perito arquitecto, donde señala los gastos que llevaría la realización del dictamen.

2.2. PROBLEMA JURÍDICO

¿Determinar si es procedente conceder el amparo de pobreza solicitado por la parte accionante, de conformidad a lo establecido en la Ley 472 de 1998?

¿Es procedente aceptar los gastos determinados por el perito respecto a la elaboración del dictamen pericial?

2.3. ARGUMENTACION NORMATIVA

El amparo de pobreza es una figura procesal en virtud de la cual se busca garantizar la igualdad entre las partes, otorgándose, por consecuencia, a la persona carente de recursos, el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia, es por ello que, su objetivo y/o finalidad es liberar al



235

13001-23-33-000-2019-00333-01

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por la parte accionante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: ACÉPTESE los gastos determinados por el perito para la realización del dictamen pericial.

TERCERO: ORDÉNESE al Fondo para la Defensa de los derechos e intereses colectivos a cubrir los gastos determinados por el perito para la realización del dictamen pericial dentro de los diez (10) siguientes a la notificación de esta providencia.

CUARTO: Se **CONMINA** a la parte accionante a realizar todas las actuaciones pertinentes tendientes a notificar al Fondo para la Defensa de los derechos e intereses colectivos acerca de los gastos que generaría la realización del peritazgo, así como al perito para que aporte todos los documentos necesarios exigidos por el Fondo para efectos de desembolsar dichos recursos.

QUINTO: El perito deberá anexar al expediente todos los soportes que amparen los gastos exigidos.

SEXTO: En firme este proveído, ingrédese al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ RAFAEL GUERRERO LEAL
Magistrado